

# Información de los Programas de Asilos para Ancianos (Nursing Homes) de Medicaid



Centros de Asilos y de Cuidado Intermedio de Utah para  
Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF/ID)



UTAH DEPARTMENT OF  
**HEALTH**  
MEDICAID



DEPARTMENT OF  
**WORKFORCE  
SERVICES**



# TABLE OF CONTENTS

---

¿QUÉ ES MEDICAID? .....	1
¿QUIÉN CALIFICA? .....	1
¿CÓMO SE SOLICITA EL PROGRAMA? .....	2
FECHAS DE COBERTURA DE MEDICAID .....	2
FACTURAS O CUENTAS MÉDICAS PASADAS .....	3
¿QUÉ CUBRE MEDICAID? .....	3
INGRESOS DE LOS RESIDENTES DE ASILOS DE MEDICAID .....	4
DEDUCCIONES DE LOS INGRESOS.....	5
CUANDO TIENE SU CÓNYUGE EN CASA: INGRESOS.....	6
BIENES DE LOS RESIDENTES DE ASILOS DE MEDICAID .....	6
BIENES QUE ESTÁN EXENTOS DE SER CONTADOS .....	7
TRANSFERENCIA DE BIENES.....	8
TRANSFERENCIAS EXENTAS .....	8
CUANDO TIENE SU CÓNYUGE EN CASA: BIENES .....	9
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOLICITANTES DE MEDICAID.....	10
PREGUNTAS FRECUENTES DE MEDICAID .....	11

## ¿QUÉ ES MEDICAID?

---

Medicaid es un programa de beneficios de salud para las familias y los individuos que califican. [Vea el folleto “¿Qué es Medicaid?” para obtener información general acerca de Medicaid.](#) Este panfleto muestra algunas de las reglas del Programa de Cuidado de Largo Plazo del Medicaid de Utah. Cuando este panfleto se refiere a asilos (nursing homes), también se está refiriendo a Centros de Cuidado Intermedio para Personas con Discapacidades Intelectuales (ICF/ID).

Los reglamentos de Medicaid no son siempre los mismos en cada estado. Si necesita saber acerca de Medicaid en otro estado, es necesario que usted se ponga en contacto con un trabajador de ese estado.

Para solicitar el Medicaid de Utah o para hacer preguntas, usted necesita hablar con un trabajador de Medicaid para Asilos. Las personas que trabajan en el asilo le pueden dar el nombre y teléfono del trabajador de Medicaid que se les ha asignado o usted puede llamar al 801-526-0950 si llama del área de Salt Lake City, o al 1-866-435-7471 si llama de otras partes de Utah. Usted también puede hacer su solicitud en línea en: [jobs.utah.gov/mycase](https://jobs.utah.gov/mycase)

## ¿QUIÉN CALIFICA?

---

Medicaid le puede ayudar a pagar por el cuidado de asilo para aquellas personas que califiquen financiera y médicamente.

**Requisitos Financieros:** Un trabajador de Medicaid determinará si usted califica financieramente para Medicaid. Usted tendrá que presentar evidencia de sus ingresos (Seguro Social, jubilación, beneficios para veteranos de guerra, etc.) y sus bienes (cuentas de banco, propiedades, valores, dinero en efectivo a mano, etc.)

**Requisitos Médicos:** Su doctor y su asilo (nursing home) le entregarán información acerca de su salud al Departamento de Salud (Department of Health - DOH). Usted debe hacerles saber

en el asilo que usted está solicitando el Medicaid lo antes posible. Estos dos pasos se deben hacer antes que Medicaid pueda ayudarle con los costos de un asilo.

## ¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR ESTE PROGRAMA?

---

El primer paso para llegar a calificar para Medicaid es llenar una solicitud. Usted puede presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas del Department of Workforce Services, por correo postal, por fax, o en línea en: [jobs.utah.gov/mycase](http://jobs.utah.gov/mycase)

Usted tendrá que verificar alguna información de usted y su cónyuge. Tal vez se le pida que presente una copia de los artículos que se listan abajo. Si necesita ayuda con cualquiera de estas verificaciones por favor pregúntele a un trabajador de Medicaid.

- Prueba de identidad y ciudadanía — tales como un pasaporte o una licencia de conducir y un acta de nacimiento certificada; documentos de naturalización u otra prueba de identidad y estado de ciudadanía; número de reclamo y tarjeta de seguro de salud de Medicare.
- Comprobante de ingresos totales para usted y su cónyuge.
- Prueba de todos los bienes de los cuales usted y/o su cónyuge son dueños, tienen propiedad compartida o sean avales el uno del otro o se hayan asignados como fideicomisarios.
- Copias de las cuentas o facturas médicas que usted debe o que recién ha pagado.

Vea la parte posterior de este folleto para ver más información o si tiene preguntas de cómo solicitar el Medicaid.

## FECHAS DE COBERTURA DE MEDICAID

---

La elegibilidad para Medicaid se decide un mes a la vez. Dependiendo de los cambios en sus ingresos, bienes, etc., usted podría calificar para un mes, pero no para el siguiente.

## **FACTURAS O CUENTAS MÉDICAS PASADAS**

---

**Deducciones de los Ingresos:** Si sus cuentas médicas pasadas no son cubiertas por Medicaid u otro seguro, usted podría conseguir una deducción por estas cuentas que todavía debe. Por favor pregunte a su trabajador acerca de las cuentas médicas pasadas.

## **¿QUÉ CUBRE MEDICAID?**

---

Antes de ir al doctor, farmacia, hospital u otro proveedor médico, pregúnteles si aceptan Medicaid como pago. Si ellos no aceptan Medicaid como pago, usted tendría que pagar por sus servicios.

### **Asilo (Nursing home) — ICF/ID**

- Artículos de farmacia sin receta médica
- Suplementos dietéticos
- Transporte para ir a citas médicas
- Suministros médicos
- Alojamiento y comida
- Cuidado de enfermería

Las personas en Centros ICF/ID reciben servicios adicionales tales como capacitación para empleo, consejería y terapia de apoyo, capacitación para actividades recreacionales (salir a comer a un restaurante, salir a ver una película, ir de compras a los centros comerciales, etc.).

### **Hospital**

- Cuidado de Hospital como internado o como paciente ambulatorio
- Servicios de terapia física
- Farmacia
- Laboratorio
- Rayos X

## Otros Servicios

- Servicios dentales limitados
- Oxígeno
- Servicio de ambulancia de emergencia
- Visitas al doctor
- Recetas médicas (se revisan si más de 7 por mes)
- La mayoría de los suministros médicos
- Cobertura limitada de vista
- Cobertura limitada de podología

Efectivo a partir del 1º de Enero del 2006 los medicamentos con recetas médicas para los clientes que califiquen para Medicare ya no serán cubiertas por Medicaid.

## **INGRESOS DE LOS RESIDENTES DE UN ASILO PARA ANCIANOS CUBIERTO POR MEDICAID**

---

La cantidad que Medicaid paga por el costo de su asilo depende de sus ingresos. Se le podría requerir que ayude a pagar los costos mensuales.

Nosotros solamente revisamos sus ingresos. Si tiene un cónyuge en el hogar, veremos si su cónyuge puede mantener parte de sus ingresos.

Usted debe reportar cualquier cambio en sus ingresos que usted o su cónyuge reciban, tales como aumentos por el costo de la vida, premios en dinero en efectivo, o nuevas fuentes de ingresos. Usted debe avisarle a su trabajador apenas ocurran los cambios.

Si usted recibe Medicaid, usted debe solicitar cualquier tipo de ingresos para los cuales pueda calificar. Esto incluye, pero no se limita a: Beneficios para Veteranos de Guerra, Seguro Social, ingresos durante la recuperación por una lesión o accidente en el trabajo (Workers' Compensation), pagos de licencia por enfermedad, pago de seguros por hipoteca o por cheques de pagos, Seguro de

Desempleo, por sustento de menores (child support) o por pensión alimenticia (alimony), por seguro de vida, o por beneficios de jubilación. No tiene que solicitar el ingreso del Seguro Social (SSI).

Si usted está en Medicare, nosotros le pagaremos la prima de la Parte B de Medicare después que usted haya sido aprobado para Medicaid. Su cheque del Seguro Social aumentará en esa cantidad. Se demora cerca de tres meses, pero usted recibirá un cheque de reembolso de Medicare por los meses que se retuvo la cantidad por los meses en que estuvo en Medicaid. Llame a su trabajador si tiene cualquier pregunta.

## **DEDUCCIONES A SUS INGRESOS**

---

La cantidad que usted le paga al asilo puede ser reducida por las deducciones que se permiten. Algunos ejemplos de deducciones que se permiten son:

**Para Necesidades Personales:** Usted se puede quedar con \$45 de sus ingresos mensuales para necesidades personales tales como cortes de cabello o vestuario.

**Para Seguro Médico:** Usted puede quedarse con suficiente dinero para pagar por su seguro médico.

**Para Cuentas Médicas:** Si usted debe cuentas médicas que no están cubiertas por Medicaid, usted podría recibir una deducción de sus ingresos para cubrir estos gastos.

**Deducción para Cónyuge:** Su cónyuge podría mantener parte de sus ingresos. Esto depende de los ingresos y gastos de su cónyuge.

**Deducción por Ingresos Salariales:** Los primeros \$125 de sus ingresos salariales mensuales no cuentan.

**Asistencia y Apoyo para Veteranos (Veteran's Aid and Attendance):** Si usted es un veterano de guerra o el cónyuge sobreviviente, usted podría mantener parte del dinero para necesidades personales.

## **CUANDO TIENE SU CÓNYUGE EN CASA: INGRESOS**

---

Si usted está en un asilo (nursing home) y su cónyuge en casa, su cónyuge en casa puede quedarse con parte de los ingresos suyos. La cantidad que su cónyuge puede recibir depende de sus ingresos.

**Miembros de la Familia:** Un miembro dependiente de la familia que vive con su cónyuge puede contar con usted para la mantención. Su cónyuge puede mantener parte de sus ingresos para ayudarle a pagar para las necesidades de los dependientes.

**Audiencias:** Si su cónyuge necesita más ingresos de lo que hemos permitido, usted puede solicitar una audiencia. Su trabajador de Medicaid le puede explicar cómo hacerlo.

## **BIENES DE LOS RESIDENTES DE ASILOS DE MEDICAID**

---

**Sus bienes no deben exceder los \$2.000 para poder calificar para Medicaid por cada mes.** Si usted está casado y su cónyuge vive en la casa, su cónyuge puede quedarse con la mitad de sus bienes combinados.

Un bien es una propiedad personal o de bienes raíces la cual tiene un valor. Algunos ejemplos son: cuentas de banco, dinero en efectivo, anualidades de casas u otras propiedades, ganado, derechos de agua, seguros de vida, planes funerarios, vehículos, etc. Incluya las cosas de las cuales es dueño o de las cuales recibe interés. Algunos bienes no se cuentan en el límite de \$2.000.

**La regla del primer momento del mes:** Cualquier bien con el cual usted cuenta el primer momento del mes es un bien contable. Esto es verdad aun cuando usted se lo deba a alguien más.

Los ingresos nunca se cuentan como un bien en el mes en que los recibe. Por ejemplo, el cheque del Seguro Social que usted recibe para un mes es ingreso para ese mes y no se cuenta como un bien. Se convierte en un bien si todavía se encuentra en su cuenta el primer día del mes siguiente.

## BIENES QUE ESTÁN EXENTOS DE SER CONTADOS

---

**Hogar:** Su casa que está en Utah\* no se puede contar como un bien si:

- Usted tiene la intención de volver a vivir en ella, o
- Su doctor reporta que usted va a necesitar cuidado de asilo por menos de seis meses, o
- Su cónyuge o un familiar que vive en la casa dependen de usted para tener dinero, asistencia médica o por cualquier otra razón.

Si la equidad de su casa está sobre cierta cantidad, usted no califica para tener Cuidado Medicaid de Largo Plazo a menos que su cónyuge o un menor o un niño discapacitado vive también en la casa.

\*Si su casa no está ubicada en Utah, ésta no puede ser exenta a menos que usted tenga un cónyuge u otro pariente que vive ahí y que depende de usted.

**Vehículos:** El valor de un vehículo puede quedar exento. El valor de equidad de los otros vehículos se cuenta como bienes.

**Seguro de Vida:** El valor en efectivo de su seguro de vida se cuenta como un bien, a menos que el total combinado de los valores de todas las pólizas es de \$1.500 o menos. Los dividendos ganados por las pólizas de seguros de vida se cuentan como bienes a su nombre.

**Fondos reservados para funeral:**

- Fondos irrevocables o planes funerarios irrevocables pre pagados.
- Su propio dinero reservado para funeral, hasta \$1.500. Debe estar separado de los otros fondos e identificado como para entierro.
- Artículos para funeral (lote funerario, ataúd, bóveda o urna). Estos artículos deben haber sido completamente pagados.

**Artículos domésticos y personales:** Artículos domésticos son aquellos que se necesitan para la mantención, uso y ocupación de su

hogar. Los muebles, electrodomésticos, y otros artículos personales no se cuentan en contra del límite de bienes de Medicaid de \$2.000. Otros artículos que se conservan debido a su valor o como una inversión son bienes que se cuentan.

## **TRANSFERENCIA DE BIENES**

---

Si usted transfiere bienes a otra persona por menos de lo que valen, se le podría sancionar. Una sanción significa que usted no calificará para que Medicaid pague sus servicios de asilo y de cuidado a largo plazo. Si esto sucede, usted podría aún calificar para Medicaid para que pague otros costos. La duración de la sanción depende del valor de los bienes que transfirió y cuando los bienes fueron transferidos.

**Usted debe reportar todos los bienes transferidos en los 60 meses anteriores a la fecha de su solicitud para Medicaid.**

## **TRANSFERENCIAS EXENTAS**

---

Las siguientes transferencias no afectan su elegibilidad para el Medicaid de asilo o de cuidado de largo plazo.

1. Transferencia de su casa o cualquier otro bien a su cónyuge.
2. Transferencia de cualquier bien a un hijo o hija ciego o discapacitado o a un fondo establecido con el único propósito de beneficiar ese hijo o hija con ceguera o discapacidad.
3. Transferencia de una casa a un hijo o hija menor de 21 años de edad.
4. Transferencia de un fondo abierto para el único propósito de beneficiar a una persona menor de 65 años que tiene ceguera o discapacidad.
5. Transferencia de una casa a un hermano o hermana que es parcialmente dueño de la casa y que ha vivido en el hogar por lo menos por un año justo antes de que usted ingresara al asilo.

6. Transferencia de una casa a un hijo o hija que ha hecho todo lo siguiente:
  - a. Vivido en la casa, y
  - b. Entregado cuidado al padre o madre para que éste pudiera permanecer en casa en vez de un asilo, y
  - c. Ha hecho esto por lo menos por dos años antes del ingreso de la madre o padre al asilo.

## **CUANDO TIENE SU CÓNYUGE EN CASA: BIENES**

---

Si usted está en un asilo y su cónyuge está en casa, su cónyuge puede quedarse hasta la mitad de los bienes con un mínimo y máximo. Una evaluación del cónyuge se hace para determinar cuánto de los bienes su cónyuge puede mantener. La evaluación es una lista de los bienes de una pareja casada a la fecha en que uno de ellos ingresa a un asilo u a otra institución médica por una permanencia de 30 días o más. Todos los bienes contables se listan. No importa quién era el dueño antes del matrimonio, ni cuánto tiempo la pareja lleva casada, ni en qué nombre de la pareja estos bienes se encuentran ahora. A Medicaid sólo le interesa el valor **total** de los bienes contables de la pareja casada.

Nosotros dividimos el valor total por dos para obtener la parte de cada cónyuge. La parte de su cónyuge (1/2 de los bienes) es una cantidad que no cambia. Al momento que califica con sus bienes para Medicaid, la cantidad de bienes totales que su cónyuge puede mantener no puede ser más de la parte de su cónyuge o el estándar de recursos mínimo o máximo que esté en efecto para el año. Sus bienes no pueden ser más de \$2.000.

Después que se le haya aprobado el Medicaid para Asilo para Ancianos, la parte de bienes de su cónyuge debe ser puesta en el nombre del cónyuge. Su parte de los bienes (no más de \$2.000) puede estar en su nombre. Si es necesario transferir propiedad de un cónyuge al otro, eso se debe hacer antes de la fecha de recertificación

que se ha fijado (en general 12 meses). Sus bienes tienen que ser menos de \$2.000 para seguir calificando para el Medicaid.

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOLICITANTES**

---

### **Usted tiene el derecho a:**

- Solicitar Medicaid en cualquier momento.
- Recibir ayuda al completar su solicitud.
- Saber el nombre de la persona con quien está trabajando.
- Ser tratado con cortesía, dignidad y respeto.
- Que se le pida información clara y cortésmente.
- Que se le diga por escrito si su solicitud fue aprobada o negada.
- Que se le notifique por escrito cuando se le hacen cambios a su caso.
- Pedir que se le dé una audiencia si usted no está de acuerdo con cualquier acción que se tome en su caso.
- Revisar cualquier información que se use para decidir su elegibilidad.
- Revisar los Reglamentos.

### **Usted tiene la responsabilidad de:**

- Solicitar Medicaid al completar y firmar una solicitud y el verificar o comprobar todos los factores de elegibilidad.
- Entregar información completa y exacta para que se determine la elegibilidad en forma correcta.
- Reportar cualquier cambio apenas ocurra. Esto incluye cambios en sus ingresos, los ingresos de su cónyuge, la apertura o cierre de alguna cuenta de banco, la obtención de cualquier bien nuevo, o la venta de una casa. Usted debería también reportar cualquier cambio a su cobertura de seguro médico.
- Solicitar todos los otros beneficios para los cuales podría calificar.

## PREGUNTAS FRECUENTES

---

### **¿Va Medicaid a quedarse como dueño de mi casa?**

No. Medicaid no se queda con las casas de las personas. Pero la casa podría descalificarlo para Medicaid, si es un bien contable..

### **¿Hay un derecho de retención por mi casa?**

La ley requiere que el estado recupere pagos para las personas en Medicaid, que tengan 55 años o mayores. Esta recuperación no se lleva a cabo cuando el cliente o su cónyuge estén vivos o mientras que haya un hijo o hija dependiente o discapacitado. Tenemos un panfleto que se llama “Información de Recuperación de Propiedad” el cual le entrega más información acerca de esta recuperación. Usted puede obtener este panfleto de su trabajador de Medicaid.

### **¿Dónde puedo conseguir ayuda para elegir un asilo de ancianos (nursing home)?**

Para encontrar asilos en su área visite: [medicare.gov/nursinghomecompare](https://www.medicare.gov/nursinghomecompare). El sitio de Internet de Medicare le puede ayudar a comparar ciertos asilos para encontrar el centro correcto que va a satisfacer sus necesidades. ***Vea el panfleto “Guía para Elegir un Asilo de Ancianos u Otro Tipo de Cuidado a Largo Plazo” en: [medicare.gov/pubs/pdf/02174.pdf](https://www.medicare.gov/pubs/pdf/02174.pdf)***

### **¿Qué pasa si pago demasiado en un mes?**

Usted podría calificar para un reembolso si la cantidad que usted le paga al asilo en un mes es más de la cantidad que Medicaid cubrió para ese mes. Póngase en contacto con su trabajador de Medicaid si usted piensa que talvez haya pagado demasiado para algún mes.

### **¿Cuándo debería solicitar el Medicaid?**

Usted debería solicitarlo tan cerca de su ingreso a un asilo como sea posible. En la mayoría de los casos, nosotros aprobamos o negamos su solicitud dentro de 30 días. **Si necesita más tiempo para presentar más información al trabajador, pídale.** Medicaid puede comenzar el primer día del mes en el cual usted hizo su

solicitud. La fecha de solicitud para Medicaid es el día en que recibimos su solicitud firmada si se recibe antes de las 5:00 p.m. Si su solicitud se recibe después de las 5:00 p.m., se usa la fecha del día siguiente de oficina como la fecha de recibo. Si usted califica, se puede hacer retroactiva hasta 90 días antes del día de solicitud. Usted puede hablar con un trabajador de Medicaid cada vez que tenga preguntas, pero por favor llame para fijar una cita primero.

**Para tener más información o si tiene preguntas de cómo solicitar el Medicaid:**

[Medicaid.utah.gov](https://www.Medicaid.utah.gov)

**Línea de Ayuda de Medicaid:**  
1-800-662-9651

**Para encontrar asilos de ancianos cerca de su domicilio visite:**

[Medicare.gov/nursinghomecompare](https://www.Medicare.gov/nursinghomecompare)

**Para tener más información o si tiene preguntas acerca de Medicare, visite:**

[Medicare.gov](https://www.Medicare.gov)

**Department of Workforce Services:**  
Condado de Salt Lake: (801) 526-0950  
Número Gratis 1(866) 435-7414

## **Department of Health Department of Workforce Services**

### ***Programa/Empleador No Discriminatorio***

Department of Health and Department of Workforce Services cumplen con las leyes federales aplicables de derechos civiles y no discriminan por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, o sexo. Las ayudas y servicios auxiliares están disponibles a pedido de personas con discapacidades llamando al 1-801-526-9240. Si habla español y tienen problemas de voz y / o audición, servicios de asistencia de idioma, de forma gratuita, están disponibles para usted en Relay Utah español: 1-888-346-3162. ATENCIÓN: si habla español, tiene a su disposición servicios gratuitos de asistencia lingüística. Llame al 1-801-526-0950. 注意：如果您使用繁體中文，您可以免費獲得語言援助服務。請致電 1-801-526-0950。

05-969S-0717